



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (26-10-2020)

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A..  
DEMANDADO: JAVIER JOSÉ DAZA PLATA  
RADICACIÓN: 44650.40.89.001.2019.00249.00

AUTO

Observa el despacho que la doctora EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, presentó demanda ejecutiva contra el demandado de la referencia, motivo por el cual este despacho libró el mandamiento de pago correspondiente.

Posteriormente, la apoderada de la parte actora manifiesta su voluntad de retirarla; motivo por el cual, el despacho atendiendo que el auto de mandamiento de pago no ha sido notificado, con fundamento en el artículo 92 del C.G.P. accede a ello y ordena la devolución de los documentos anexos a la misma sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda de la referencia con los documentos anexos a ella sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: HECHO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO  
Jueza.

OCTUBRE 27 DE 2020 POR ESTADO  
041 SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO  
A LAS PARTES

ORIGINAL FIRMADO  
SECRETARIO